



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DE 26 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS SANTANDER ESTUDIOS/AYUDA ECONÓMICA 2024/2025

Dentro del marco del Programa “Becas Santander Estudios/Ayuda Económica” y en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) y el Banco Santander, S.A., este Rectorado resuelve convocar para el curso 2024-2025, un total de 29 Becas Santander Estudios/Ayuda Económica, que se registrarán por las siguientes bases:

1. Objeto de las becas.

Es objeto de la presente convocatoria facilitar el acceso a la educación superior al estudiantado con los mejores expedientes académicos a nivel nacional que se encuentren cursando estudios oficiales de Grado o Máster impartidos por la UPM, dentro del marco del programa “Becas Santander Estudios/Ayuda Económica”.

2. Número de ayudas y cuantía.

Se convocan 29 becas para el curso 2024-2025, de las cuales 5 se destinarán a estudiantes de nuevo ingreso a grado, 3 a los estudiantes de nuevo ingreso a máster, 5 a los estudiantes de máster y los 16 restantes para estudiantes de grado.

La concesión de las becas previstas en la convocatoria se hará con cargo al crédito presupuestario: 18.22.03.02/323M/480.05

El 100% de las mismas será financiado con cargo al convenio firmado entre la UPM y el Banco Santander S.A.

La beca consistirá en una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de los estudios universitarios, por un importe de **MIL EUROS (1.000€)**.

3. Requisitos para optar a la beca.

- a) Inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com
- b) Haber sido beneficiario/a en el curso académico 2023-2024, de la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Haber solicitado en el curso académico 2024/2025 beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- d) Estar matriculado/a en la UPM, en el curso académico 2024-2025, en estudios oficiales de Grado o Máster.

- e) Los/as estudiantes de primer curso de Máster, que hayan finalizado sus estudios de Grado en una Universidad diferente a la UPM, deberán presentar una certificación académica, en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de la titulación y fecha de abono del título. Dicha certificación deberá aportarla antes de la finalización del plazo de solicitud de la beca, en el correo electrónico extension.universitaria@upm.es
- f) El número de créditos matriculados en el curso 2023-2024, tanto para estudios de Grado como de Máster, deberá ser de al menos 60 créditos (curso completo).
- g) El número de créditos matriculados en el curso 2024-2025, tanto para estudios de Grado como de Máster, deberá ser de al menos 60 créditos (curso completo). No obstante, el número de créditos matriculados podrá ser inferior al correspondiente al curso completo, para los estudiantes que estén matriculados de los últimos créditos que le queden para finalizar los estudios.
- h) Tener una nota media en el certificado de becas del curso 2023-2024 de al menos 7 puntos.
- i) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante)
- j) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al estudiante matricularse en un Máster universitario.

Será beneficiario de la beca, el estudiantado inscrito en el Programa que, cumpliendo con los requisitos anteriores tenga la mejor nota media calculada de acuerdo con lo establecido en la base 5ª) Criterios de Adjudicación, hasta alcanzar el número de becas asignadas a la Universidad Politécnica de Madrid para este programa

4. Comisión de Valoración de las Becas.

La selección de beneficiarios/as corresponde a la Comisión de Valoración de las Becas, que estará compuesta por:

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria que la presidirá,

Tres Subdirectores o Vicedecanos con competencias en Estudiantes y Extensión Universitaria de los Centros de la UPM,

El Defensor Universitario,

Jefe de Servicio de Estudiantes,

Un estudiante propuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad,

Jefe de Sección de Extensión Universitaria que actuará como secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

5. Criterios de adjudicación de las solicitudes

Para la baremación del expediente académico se utilizará el siguiente criterio:



- Estudiantes de primer curso de Grado: nota de acceso a la Universidad conforme a la fórmula $0,6NMB + 0,4 EBAU$. Para las demás vías de acceso a la universidad, se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad, obtenida en el curso inmediatamente anterior 2023-2024. En caso de empate, se tendrá en consideración la mejor nota de admisión.
- Estudiantes de segundos y posteriores cursos de Grado: nota media obtenida en el curso 2023-2024
- Estudiantes de primer curso de Máster: nota media de los estudios que les dan acceso al máster, obtenida en el curso 2023-2024.
- Estudiantes de segundo curso de Máster: nota media en el primer curso de máster obtenida en el curso 2023-2024

El cómputo de la nota media se realizará conforme a lo establecido en los art. 22 y 30 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024/2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios* (Becas MEC) incluyendo las calificaciones correspondientes a los créditos no superados, si los hubiere.

En caso de empate en la nota media final entre dos o más solicitantes se deberá tener en consideración el mayor número de matrículas de honor, y de mantenerse el empate, sobresalientes, notables y así sucesivamente.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Será requisito imprescindible para permitir la participación del estudiantado en los procesos de selección de beneficiarios/as, su inscripción en la convocatoria de “Becas Santander Estudios/Ayuda Económica” Convocatoria 2024-2025, a través de la página web www.becas-santander.com, en el siguiente plazo: del 30 de abril hasta las 23:00 horas del 31 de octubre de 2024.

7. Procedimiento de selección y resolución

7.1 Relación de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria hará pública en: <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSantander> la relación provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, indicando las causas de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a los/as interesados/as. Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, los/as candidatos/as dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para presentar la documentación requerida o subsanar el error en Registro General de la UPM, en Registros de Ventanilla Única u oficinas de Correos.

Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7.2 Evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Valoración adjudicará las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a esta convocatoria.

7.3 Resolución.

El órgano competente para conceder o denegar las ayudas de esta convocatoria es el Rector que podrá delegar la competencia en el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria. La Resolución será dictada previa y preceptiva propuesta de la Comisión de Valoración.

La resolución, que pondrá fin al procedimiento, contendrá la relación de estudiantes beneficiarios/as titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido seleccionados/as.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria hará pública en <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSantander> la resolución definitiva a partir del 15 de noviembre. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los/as interesados/as.

Los beneficiarios deberán ponerse en contacto con el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, a través del correo electrónico extension.universitaria@upm.es en el plazo de 7 días naturales, a partir de la concesión, debiendo facilitar cuantos datos y documentos sean precisos.

Además, el estudiantado beneficiario deberá confirmar su aceptación definitiva a través de la página web www.becas-santander.com en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del 20 de diciembre.

Si alguno de los titulares renunciase a la Beca, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

8. Obligaciones generales.

El estudiantado beneficiario de las “Becas Santander Estudios/Ayuda Económica” Convocatoria 2024/2025 queda obligado a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligado a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.



- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas a la UPM.

9. Incompatibilidades y Régimen de la beca.

La percepción de la “Beca Santander Estudios/Ayuda Económica” Convocatoria 2024/2025 será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que puedan acceder los/as beneficiarios/as.

No obstante, a fin de favorecer a un mayor número de estudiantes, dada la continuidad y la cercanía en el tiempo de las convocatorias, los/as solicitantes no podrán haber sido beneficiarios/as de esta ayuda en alguna de sus anteriores ediciones, cuya denominación era Beca Santander Progreso.

10. Plazos de abono.

La UPM hará el abono de la beca a cada uno de sus estudiantes beneficiarios/as de la misma, mediante un ingreso en la cuenta abierta a nombre de el/la estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que el estudiantado haya aceptado la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web www.becas-santander.com.

11. Recursos.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid (C/ Gran Vía 19, 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Madrid, a fecha de la firma digital

EI RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez